

## FF-8 CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARE EN BLANCO

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Señores  
**FONDO DE EMPLEADOS  
FONMAIZ**  
Ciudad

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, me (nos) permito (imos) autorizarlos en forma permanente e irrevocable para que de modo expreso procedan a llenar el pagaré a la orden, otorgado a su favor y distinguido con el número \_\_\_\_\_ completándolo en los espacios dejados en blanco, para ser utilizado en el evento que incurramos en mora en el pago de una o más cuotas de capital e intereses pactados en este pagaré o cualquier otra obligación a favor de FONDO DE EMPLEADOS FONMAIZ, en caso de muerte de uno o más de los suscritos deudores o cuando cualquiera de ellos sea demandado se le embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en el caso que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que cause los salarios, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el número del pagaré debe llenarse con el valor del número asignado a la obligación por el Fondo de Empleados FONMAIZ.
2. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de insta lamentos se llenarán con el día en que venza la cuota mensual.
3. El espacio reservado para los nombres e identificaciones de los deudores del pagaré, se llenara con los nombres e identificaciones del deudor y los deudores solidarios que suscribamos la solicitud de crédito, el pagaré y la presente carta de instrucciones.
4. El espacio reservado para la ciudad de otorgamiento, se llenará con la ciudad de Cali, que es la ciudad de domicilio de Fonmaíz.
5. El espacio reservado para la cuantía del pagaré, debe llenarse con el valor en letras y números, por el valor del crédito otorgado.
6. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el domicilio que tenga el fondo de empleados de acuerdo al Estatuto.
7. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondiente al número de cuotas según el plazo aprobado por el fondo de empleados.
8. El espacio reservado para el valor de la cuota, se llenará con el valor en letras y número correspondiente al valor de las cuotas mensuales determinada por el Fondo de Empleados, de acuerdo con el plazo, la tasa de interés y el monto aprobado.
9. Los espacios reservados para las fechas de vencimiento de las dos (2) primeras cuotas, se llenará con las fechas en que se vencen las dos primeras cuotas mensuales determinadas por el Fondo de acuerdo al plazo aprobado.
10. El espacio reservado para el monto total de la obligación se llenará con la cantidad en letras y números por el valor total de la deuda por capital e intereses, liquidados a la tasa que se encuentre vigente al momento del desembolso del crédito.
11. El espacio reservado para la tasa de interés, se llenará con las que nos fueron aprobados en la fecha de otorgamiento del crédito.
12. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con las fechas en que haya sido contabilizado el crédito que nos fue otorgado.

Declaramos que hemos recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Igualmente autorizamos a la entidad en que laboramos, para que en el caso que nuestro contrato de trabajo termine, de nuestras prestaciones sociales, incluidas nuestras cesantías, sea descontado y girado directamente al Fondo de Empleados Fonmaiz, el saldo debido a su favor por concepto de créditos que nos ha entregado y/o autorizamos al fondo de Cesantías en el que tengamos nuestras cesantías para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de éstas, de la suma que resulte descontado y girado directamente al Fondo de Empleados Fonmaiz el saldo debido a su favor por concepto de crédito que nos ha otorgado.



Para esto declaramos como suficiente la declaración de saldo a su favor por parte del Fondo de Empleados Fonmaíz.

Dejamos igualmente constancia que la presente autorización estará vigente mientras exista cualquier obligación nuestra a favor del Fondo de Empleados Fonmaíz.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_ (20 ).

**DEUDOR:**

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre y Apellidos Completos:  
C.C. de Huella Dactilar

**1er. DEUDOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos Completos  
C.C. de Huella Dactilar

**2do. DEUDOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Apellidos Completos  
C.C. de Huella Dactilar

FONDO DE EMPLEADOS FONMAIZ  
PAGARE No.

Nosotros

\_\_\_\_\_ y  
\_\_\_\_\_ identificados

con las cédulas de ciudadanía Nos. \_\_\_\_\_  
respectivamente, expedidas en \_\_\_\_\_, nos obligamos  
a pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente al FONDO DE EMPLEADOS  
FONMAIZ, o a su orden, en sus oficinas de \_\_\_\_\_, la mencionada cantidad, junto  
con sus intereses que de ella hemos recibido en calidad de mutuo con interés en  
\_\_\_\_\_ ( ) cuotas mensuales iguales de

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) M/cte cada una, la primera el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
del año \_\_\_\_\_; la segunda el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Del año \_\_\_\_\_ y así sucesivamente cada mes, al igual que la  
suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) con las primas  
de servicios, hasta completar la suma de \_\_\_\_\_

(\$ \_\_\_\_\_) que es el monto total de la deuda por capital e intereses, sin perjuicio de  
nuestra obligación personal de pagar las cuotas adicionales que resulten de nuestro  
cargo como consecuencia de la variación de intereses remuneratorios o de la causación  
de intereses moratorios. Los intereses sobre capital estarán en la tasa del \_\_\_\_\_  
por ciento ( %), los cuales pagaremos como quedó dicho por mensualidades vencidas  
conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaremos  
durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones  
legales del tenedor del presente título. Autorizamos al Fondo de Empleados Fonmaíz o  
a cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor, para extinguir el plazo para el  
pago de la obligación a que hace referencia el presente documento y exigir extrajudicial  
o judicialmente el pago de la totalidad del saldo insoluto, más los intereses y gastos de  
cobranza, incluyendo honorarios de abogado, si ocurriere uno cualquiera de los  
siguientes eventos a) Si hubiere mora en el pago de una o más cuotas de capital o de  
intereses del préstamo otorgado, b) Por la pérdida de la calidad de asociado del Fondo  
de Empleados Fonmaiz, c) por desvinculación laboral d) Las causales previstas en el  
Estatuto y reglamento de créditos del Fondo de Empleados Fonmaiz al momento de la  
suscripción del pagaré las cuales declaran expresamente conocer el deudor y los  
deudores solidarios, los cuales forman parte integrante del documento, e) En caso de  
que uno cualquiera de los obligados en el presente título sean demandados o se le  
embarguen bienes dentro de cualquier proceso por persona distinta al Fondo de  
Empleados Fonmaiz, f) Cuando con respecto al deudor principal se presente algunas de  
las causales previstas para la extinción del plazo, ella operará en forma automática  
respecto de todas las obligaciones que tenga vigente el deudor principal g) o en caso  
que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que cause los salarios,  
prestaciones o indemnizaciones a que tengamos derecho pignoramos a favor del Fondo  
de Empleados Fonmaiz. Para tal efecto, los firmantes de éste pagaré, autorizamos  
expresamente e irrevocablemente al pagador de la empresa a descontar de los salarios,

prestaciones, indemnizaciones, conciliaciones a que tengamos derecho y/o Fondo de Cesantías en las que tenemos consignadas nuestras cesantías, para que en caso de realizarse la liquidación definitiva de éstas, de las sumas que resulten sea descontado y girado directamente al Fondo de Empleados Fonmaíz los saldos debidos en su favor por los créditos otorgados. Para estos efectos declaramos suficiente la certificación del Fondo de Empleados Fonmaíz sobre el saldo debido a su favor. Aceptamos cualquier cesión o endoso de que este título valor realice el Fondo de Empleados Fonmaíz y reconocemos al tenedor en cualquier proceso judicial. Son a cargo de los deudores los gastos y derechos fiscales que se ocasionen por el otorgamiento de este pagaré, así como las costas y gastos de cobranza.

En el caso de novación o restructuración, el título valor así como las demás garantías personales y reales que el deudor hubiera constituido a favor de Fonmaíz seguirán vigentes.

En constancia se firma en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ ( ) del mes \_\_\_\_\_ de Dos mil \_\_\_\_\_ (20 ).

**DEUDOR**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

**1er. DEUDOR SOLIDARIO**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

**2do. DEUDOR SOLIDARIO**

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
CC. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_